

Sesion 42.^a extraordinaria en 20 de Enero de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BLANCO

SUMARIO

En conformidad al Reglamento, pasa a presidir la sesion el honorable Senador de Santiago, señor Blanco, por no encontrarse en la sala ni el señor Presidente ni el señor vice-Presidente.—Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.—Cuenta: Informe de la Comision de Gobierno acerca de la solicitud de la Municipalidad de Santiago en la cual pide autorizacion para emitir bonos con el objeto de pagar el valor de terrenos i propiedades adquiridos por la Corporacion para el ensanche i reforma de la subida norte del Cerro de Santa Lucía, ensanche de la calle de la Compañía, frente a la propiedad de don Joaquin Díaz Besoain i prolongacion de la Calle Gay hasta la de Castro; Solicitud de don Norberto Pérez, con la que acompaña algunos antecedentes para que se tengan presentes al tratarse de otra que tiene presentada, en que pide se le abone cierta cantidad de dinero, importe de especies suministradas al Ejército en 1891; De doña Anjela Ortúzar, viuda del ex-soldado don Pedro Villegas, en la que pide se le conceda una pension de montepío militar, en conformidad al artículo 13 de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881; i del teniente coronel retirado don Benedicto Silva C., i del soldado don José Alarcon, en que piden se les rehabilite para iniciar su expediente de retiro en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881.—El señor Silva Cruz pide que, despues de las preferencias acordadas, se trate del proyecto de lei que manda pagar cierta suma a don Aleibiades Vicencio.—Despues de algunas observaciones de los señores Rozas i Bannen, se acuerda considerar este asunto a continuacion del proyecto de lei sobre construccion de ferrocarriles pagaderos en bonos.—Continúa la discusion del proyecto de lei relativo al ferrocarril trasandino por Uspallata.—Tomado en consideracion el artículo 3.º, usan de la palabra los señores Reyes, Bannen i Balmaceda que proponen diversas modificaciones al artículo, Ministro del Interior i Ossa.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del mismo artículo i usan de la palabra los señores Ossa, Balmaceda i Ministro del Interior.—El señor Ossa propone que al final del proyecto se agregue un artículo que fija en dos años el término de las autorizaciones que por esta lei se confiere al Presidente de la República.—Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo 3.º en la parte no observada i se procede a votar las indicaciones.—Queda aprobado el artículo con diversas modificaciones.—Se pone en discusion el artículo 4.º i se formulan varias indicaciones.—Se levanta la sesion, quedando pendiente el debate sobre el artículo 4.º

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Errázuriz Urmeneta, R.
González, Juan Antonio
Latorre, Juan José
Ossa, Manuel
Reyes, Vicente

Rozas, Ramon Ricardo
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Vial, Alejandro
I los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas.

El señor SECRETARIO.—Como no han concurrido ni el Presidente ni el señor vice-Presidente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, corresponde presidir esta sesion al honorable Senador de Santiago señor Blanco.

(El señor Blanco pasa a ocupar el sillón de la presidencia.)

El señor BLANCO (Presidente).—En nombre de Dios Todopoderoso se abre la sesion.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 41.^a EXTRAORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 1903

Asistieron los señores Blanco, Balmaceda, Bannen, Barros Luco, Errázuriz Urmeneta, González, Latorre, Matte, Ossa, Reyes, Rozas, Silva Cruz, Silva Ureta, Vial i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

En ausencia de los señores Presidente i vice-Presidente, presidió esta sesion en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento interior de Sala, el honorable senador de Santiago, señor Blanco.

Leida el acta de la sesion anterior, el señor Rozas observó que no se dejaba en ella constancia de la protesta que Su Señoría habia formulado, al tratarse del proyecto de lei que autoriza la inversion de cinco mil ciento ochenta i cinco libras esterlinas en el pago a la Compañía Americana de Billetes de Banco de Nueva York, del valor de las especies adquiridas para los servicios de correos i telégrafos, por no hacerse como lo dispone la lei la impresion de esas estampillas en el pais, donde puede efectuarse en mui buenas condiciones i dando ocupacion a trabajadores nacionales.

El señor Presidente contestó que, en el acta de la sesion actual, se tomaria nota de la protesta del honorable Senador de Llanquihue.

En seguida, se aprobó el acta i se dió cuenta de los negocios que a continuacion se espresan:

Mensajes

Siete de S. E. el Presidente de la República: en el primero comunica que ha resuelto incluir entre los negocios de la convocatoria a las presentes sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de lei: el que anexa la comuna de Río Negro al departamento de Osorno, i el que fija el número de Senadores i Diputados que debe elejir la provincia de Malleco.

Se mandó archivar.

I en los seis restantes comunica, asimismo, que ha resuelto incluir entre los asuntos de la convocatoria, los negocios particulares de gracia que a continuacion se espresan: solicitud de doña Mercedes Prieto, viuda de Villota, despachada por la Honorable Cámara de Diputados; solicitud de doña Asteria, doña Jigna, doña Atenais i doña Herminia Oliva Zorrilla; proyecto de lei despachado por el Senado a favor del ex-Intendente Jeneral del Ejército don Juan de Dios Merino Benavente; solicitud de doña Mercedes Dévia, viuda de González; solicitud de doña Tránsito i doña Carmela Prieto, hermanas del oficial de Ejército don Osvaldo Prieto, i proyecto de lei presentado a la Honorable Cámara de Diputados sobre pension de gracia a la viuda del coronel don Ramon Carvallo Orrego.

Se ordenó archivarlas.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del que le

dirijió el Senado participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero comunica que, en sesion de 15 del actual, ha tenido a bien elejir para Presidente al señor don Francisco J. Concha, i para primero i segundo vice-Presidentes, respectivamente, a los señores don Agustin Edwards i don Maximiliano Espinosa Pica.

Se mandó acusar recibo.

Con los dos siguientes devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de diez mil pesos, a fin de combatir la viruela en las provincias de Tarapacá, Antofagasta i Atacama; i el proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional concede al ex-capitan de Ejército, don Pedro Antonio Diaz, el permiso especial requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar un puesto en el Ejército de la República de Nicaragua.

Estando ya comunicados a S. E. el Presidente de la República, se ordenó archivarlos.

I con los dos últimos remite aprobados los siguientes proyectos de lei: uno que autoriza al Presidente de la República para contratar, por medio de propuestas públicas, la construccion de un ferrocarril, de un metro de trocha, que partirá de la ciudad de los Andes i se estenderá hasta la cumbre de la cordillera para unirse con un ferrocarril de la misma trocha que se dirija desde Mendoza hasta ese punto; i otro que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento dieziocho mil setecientos setenta i pesos cuarenta centavos, oro de dieziocho peniques, en el pago de artículos para jefes i oficiales del Ejército, contratados con don Carlos Bergés, representante de la casa Robrecht, de Berlin.

Se reservaron para segunda lectura.

Otro del señor Ministro de Colonizacion en el que acusa recibo del que se le dirijió, con fecha 13 del corriente, remitiéndole la solicitud por la cual el reverendo padre prefecto de las Misiones Franciscanas de la Araucanía, pide que se escluyan de los remates de tierras fiscales de la frontera unos terrenos que ocupa dicha

Mision en la poblacion da Cholchol; i, en respuesta, manifiesta que los remates a que se refiere el reverendo padre prefecto en su solicitud están, por ahora, suspendidos, i que en el momento oportuno se tendrá presente dicha peticion para lo cual se han pedido ya los informes del caso.

Se mandó archivar.

I de cuatro del Tribunal de Cuentas en los que comunica, respectivamente, que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i despues de representarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos supremos:

Número 3,371, de 3 de diciembre próximo pasado, expedido por el Ministerio de Hacienda, que dicta un reglamento para la colocacion i empleo de los contadores mecánicos que deben usar las fábricas de alcohol i autoriza al administrador del impuesto sobre alcoholes para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago, con cargo a la lei número 1,515, hasta por la suma de tres mil pesos, para atender a los gastos que demande la colocacion de los contadores, debiendo reintegrarse en arcas fiscales dicha suma a medida que sea reembolsada por los contribuyentes;

Número 697, Seccion Pensiones, de 27 de agosto del año próximo pasado, expedido por el Ministerio de Guerra, que declara que, a virtud de la lei de 14 de setiembre de 1900, doña Virginia i doña Trinidad Larrain, en el carácter de hijas del capitán de Ejército, don Juan de la Cruz Larrain, se encuentran comprendidas en las disposiciones del artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881, por haber servido su padre en la campaña del Perú en los años 1838 i 1839;

Números 3,015 i 3,412, de 27 de octubre i 10 de diciembre del año próximo pasado, expedidos por el Ministerio de Hacienda, el primero de los cuales aprueba un contrato celebrado en Paris el 21 de agosto próximo pasado, entre el Encargado de Negocios de la República de Francia i el señor Pablo Magnan, por el cual éste último se compromete, mediante la remuneracion de quinientos francos mensuales, a instalar i reparar los contadores mecánicos de alcoholes i a enseñar su manejo a los mecánicos chilenos que el Gobierno le designe; i por el segundo de los referidos decretos, se manda pagar a Magnan los sueldos correspondientes;

Números 3,566, 3,567 i 3,614, de fecha 26 i 27 de diciembre próximo pasado, expedidos por el Ministerio de Hacienda, el primero de los cuales aprueba un contrato celebrado entre el inspector de la VI Inspeccion del Impuesto sobre Alcoholes i el primer alcalde de la Mnnicipalidad de Talca; para que el Laboratorio Municipal de esa ciudad preste los servicios que sean necesarios a la V, VI i VII Inspecciones del citado Impuesto; el segundo de los referidos decretos dispone que la Tesorería Fiscal de Valparaiso, con cargo a la lei número 1,515, pague al Director del Laboratorio Municipal de esa ciudad, la suma de dos mil pesos que se le adeuda por subvencion correspondiente al trimestre comprendido entre el 20 de marzo i el 20 de junio último, por sus servicios prestados a la III Inspeccion sobre alcoholes; i el tercer decreto aprueba un contrato celebrado entre el administrador del impuesto sobre alcoholes i el alcalde municipal de Antofagasta, para que el Laboratorio de esa Municipalidad preste los servicios que sean necesarios a la I Inspeccion del Impuesto.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

Solicitudes

Una de don Leonardo Pinchon, ingeniero, en representacion de los señores Eujenio Letelier, i Cárlos Vezin, contratistas de trabajos públicos, en la que hace algunas observaciones para que se tengan presentes al discutir el proyecto sobre construccion del ferrocarril trasandino por Uspallata.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de doña Amalia Díaz i doña María Cruz Lazcano, v. de Labra, nietas del capitán de la época de la independenciam don José Manuel Aspée, en la que piden pension de gracia.

Otra de doña Octavia, doña Felicia Ester i doña Herminia Sei i Arangua, hermanas del soldado del estinguido rejimiento de Granaderos a Caballo don Yocondo Sei Arangua, en la que piden pension de gracia.

Pasaron ala Comision de Guerra.

Otra del ex-teniente de Ejército don Manuel Delfin, en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a una solicitud que presentó en el año 1898.

Se accedió a ella.

Telegrama

Uno enviado de Tierra Amarilla por don Domingo Quezada, en el que manifiesta la difícil situación en que se halla dicha comuna con motivo de haber pasado a ser fiscales las patentes mineras.

Se mandó tener presente.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Ministro de Guerra pidió que en la primera hora de la sesión actual, después de los incidentes, se discutiera el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento diez y ocho mil setecientos setenta i un pesos cuarenta centavos, oro de diez y ocho peniques, en el pago de los artículos para jefes i oficiales del Ejército, contratados con don Carlos Bergès, representante de la casa Robrecht, de Berlín.

El señor Ministro del Interior hizo indicación para que una vez despachado el negocio a que se había referido el señor Ministro de Guerra, se ocupara la Sala, en la primera i segunda hora de las sesiones, después de los incidentes, del proyecto de ley relativo al ferrocarril trasandino por Uspallata.

El señor Matte recomendó a la Comisión de Gobierno el pronto despacho del informe relativo a la solicitud de la Municipalidad de Valparaíso, en que pide la autorización necesaria para contratar un empréstito con el objeto de establecer el servicio de tracción eléctrica en dicha ciudad.

El señor Balmaceda, con motivo del telegrama de la Municipalidad de Tierra Amarilla, de que se ha dado cuenta en la sesión actual, reiteró las observaciones hechas por Su Señoría en sesiones anteriores, acerca de la necesidad que hai de que el Gobierno presente, a la brevedad posible, un proyecto de ley que remedie la situación en que se encuentran las municipalidades, sobre todo las del norte, a causa de haber pasado a ser fiscales las patentes mineras.

Espresó, en seguida, el señor Senador que tenía noticias de que se había tomado la resolución de trasladar a Huatacundo la escuela que funciona en el pueblo de Tarapacá, siendo que en este último lugar existen numerosos niños que deben recibir instrucción, i pidió al señor Ministro

del Interior se sirviera transmitir al señor Ministro de Instrucción Pública las observaciones hechas por Su Señoría relativas a que se deje dicha escuela en el pueblo de Tarapacá.

El señor Ministro del Interior espuso que el Gobierno creía, como el señor Senador de Tarapacá, que debía remediarse la situación en que se encuentran las municipalidades, con motivo de haber pasado a ser fiscales las patentes mineras, i que, con dicho objeto, presentaría próximamente un proyecto de ley.

Agregó Su Señoría que transmitiría al señor Ministro de Instrucción Pública las observaciones del honorable señor Balmaceda, relativas a la traslación a Huatacundo de la escuela que funciona en el pueblo de Tarapacá.

El señor Balmaceda espresó que deseaba se presentara, a la brevedad posible, el proyecto de ley anunciado por el señor Ministro del Interior, a fin de que alcanzara a ser despachado en las presentes sesiones extraordinarias.

El señor Silva Ureta adujo algunas observaciones en apoyo de lo espuesto por el honorable Senador por Tarapacá, respecto a la necesidad que hai de remediar la situación en que se encuentran las municipalidades del norte, con motivo de haber pasado a ser fiscales las patentes mineras.

El señor Rozas pidió, que una vez despachados los negocios para los cuales habían solicitado preferencia los señores Ministros de Guerra i del Interior, se tomara en consideración la solicitud de la Municipalidad de Santiago relativa a obtener la autorización necesaria para contratar un empréstito, con el objeto de pagar el valor de los terrenos comprados para la prolongación de la avenida Cumming, entre las calles de Huérfanos i Agustinas.

Terminados los incidentes, se dieron por aprobadas todas las indicaciones formuladas.

Púsose, en consecuencia, en discusión general i particular a la vez, el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento diez y ocho mil setecientos setenta i un pesos cuarenta centavos, oro de diez y ocho peniques, en el pago de los artículos para jefes i oficiales del Ejército contratados con don Carlos Bergès, representante de la casa Robrecht de

Berlin, i se dió aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento dieziocho mil setecientos setenta i un pesos cuarenta centavos, oro de dieziocho peniques, en el pago de artículos para jefes i oficiales del Ejército, contratados con don Carlos Bergès, representante de la casa Robrecht, de Berlin.

El producto de la venta de estos artículos deberá reintegrarse en arcas fiscales.»

En seguida se sometió a discusion jeneral i se dió por aprobado tácitamente el proyecto de lei de la Cámara de Diputados, de que se ha dado cuenta, relativo a autorizar al Presidente de la República para contratar, por medio de propuestas públicas, la construccion de un ferrocarril con garantía del Estado entre la ciudad de los Andes i la cumbre de la cordillera, en la cual deberá unirse con otro ferrocarril que se dirija desde Mendoza hasta ese punto.

Se dió lectura al memorándum de observaciones, que relativamente a este asunto han presentado los señores Eujenio Letelier i Carlos Vezin.

Por acuerdo unánime se procedió a discutir en particular el mismo proyecto i se dió por aprobado sin debate el artículo 1.º

Considerado el artículo 2.º, que fija el monto de la garantía i determina su forma de pago, el señor Reyes formuló algunas observaciones para manifestar que no era conveniente restringir la autorizacion al Presidente de la República a solo la forma de garantía dada para que la obra se construya por medio de propuestas, i quedando el ferrocarril como propiedad del empresario; i que parecia mas ventajoso, ya que habia habido una empresa que ha ofrecido hacer el ferrocarril por cuenta del Estado i pagadero en bonos, que la autorizacion se ampliase de manera que el Presidente de la República pudiera tambien adoptar este último temperamento, si lo estimaba preferible.

El señor Ministro del Interior espuso, por su parte, las razones que aconsejaban

no alterar la base sobre la cual estaba concebido el proyecto en discusion.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó el mismo debate i usaron de la palabra, con motivo de la idea insinuada por el señor Reyes, los señores Barros Luco, Ministro del Interior, Balmaceda, Reyes, Ossa i Silva Cruz.

El señor Ossa formuló indicacion para que en el inciso encabezado con las palabras «Seccion tercera», la frase «Del Portillo a la cumbre, etc.», se reemplazará por esta otra: «Del Portillo al punto de empalme con el ferrocarril arjentino, etc.»

Cerrado el debate, se consultó primeramente a la Sala respecto de la idea jeneral insinuada por el señor Reyes i que Su Señoría concretó en los siguientes términos:

«¿Se amplía en el proyecto las facultades del Presidente de la República en el sentido de que puede adoptar la idea de hacer la construccion por cuenta del Estado, si lo estima preferible?»

Respecto de esta proposicion resultaron seis votos por la afirmativa i seis por la negativa.

Repetida la votacion, en conformidad al artículo 107 del Reglamento Interior de Sala, obtúvose el mismo resultado, i se declaró, en consecuencia, resuelta en sentido negativo la idea sometida en ella a la consideracion de la Sala.

El artículo 2.º del proyecto, con exclusion de la frase modificada por el señor Ossa, fué aprobado por unanimidad de doce votos.

Votada, en seguida, la indicacion de este último señor Serador, para que en el inciso encabezado por las palabras «Seccion tercera» se sustituyese la frase: «Del Portillo a la cumbre, etc.» por esta otra: «Del Portillo al punto del empalme con el ferrocarril arjentino, etc.», resultó aprobada por diez votos contra dos.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion.»

El señor BLANCO (Presidente)—¿Está conforme?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Senado:

La Ilustre Municipalidad de Santiago, en solicitud de que se dió cuenta el 27 de agosto de 1902, requirió vuestra autorización para hacer las emisiones de bonos con que debe darse cumplimiento a los acuerdos celebrados en sesión de 18 de agosto de 1902, para comprar las siguientes propiedades con los fines que se espresan:

Propiedad de don Manuel Muñoz Beltran, ubicada en la Alameda de las Delicias número 393, necesaria para rectificar la entrada de la calle de Lira, en la suma de quince mil pesos;

Casa de don Vicente Balmaceda en la calle de Huérfanos, en once mil sesenta i cinco pesos veintidos centavos; i ciento ochenta metros cuadrados de terreno de una propiedad contigua perteneciente al señor Estanislao del Canto, en mil cuatrocientos cuarenta pesos, para efectuar la prolongacion de la Avenida Cumming entre las calles de Huérfanos i Agustinas;

Seiscientos noventa i ocho metros cuarenta i cinco decímetros cuadrados de terreno de don Santiago Allendes Cuadra, para prolongar la calle de Gay hasta la de Castro, en la suma de cinco mil quinientos ochenta i siete pesos;

Terrenos cedidos por don Joaquin Díaz Besoain a la vía pública en la calle de Compañía, al lado oriente del Palacio de los Tribunales de Justicia, por la suma de catorce mil quinientos noventa i cinco pesos;

I de las que a continuación se enumeran, destinadas al ensanche i reforma del cerro Santa Lucía:

Propiedad de don Manuel Arriarán.....	\$ 35,000
Propiedad de doña Catalina Villanueva e hijos.....	6,000
Propiedad de don Máximo Latorre.....	30,000
Propiedad de la sucesion de don Raimundo Silva.....	46,000
Propiedad de doña Celestina Ricard de Middleton.....	3,500
Propiedades de don Alvaro Vila Magallanes.....	33,000

La Comisión ha tenido ya el honor de informar respecto de los acuerdos que se refieren a las propiedades necesarias para rectificar la entrada de la calle de Lira i prolongar la Avenida Cumming; de manera que este informe se referirá, única-

mente, a los relativos a la compra de los terrenos para la apertura de la calle de Gay, ensanche de la calle de Compañía i reforma de la subida norte del cerro Santa Lucía.

El monto total de estas adquisiciones asciende a ciento setenta i tres mil seiscientos ochenta i dos pesos i su pago ha sido convenido en bonos municipales del ocho por ciento cotizados a la par, con escepcion del que debe hacerse al señor Allendes Cuadra, acordado en bonos del siete por ciento estimados igualmente a la par.

De los antecedentes que se acompañan consta que los acuerdos fueron celebrados con el *quorum* legal; i que las deudas del Municipio que ascienden en la actualidad a un millon diezinueve mil quinientos pesos no excederán a la renta que ha tenido en los últimos tres años.

La Ilustre Municipalidad, encargada de cuidar de la policia de comodidad, ornato i recreo, ha creído que cumplirá en gran parte su cometido realizando la idea de despejar i reformar la subida norte del cerro Santa Lucía; i por eso no ha perdido la oportunidad que se le ha presentado de hacer las adquisiciones con este objeto por valores relativamente moderados. La postergacion de estas compras importará, seguramente, mayores sacrificios.

Asimismo, considera que la apertura de la calle de Gay, consultada en el proyecto de transformacion de Santiago, se hace en condiciones ventajosas.

En vista de estas razones la Comisión cree que puede acoger favorablemente la solicitud, aprobando el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378 de 14 de setiembre de 1896, aprueba los acuerdos celebrados por la Municipalidad de Santiago, en sesión de 18 de agosto de 1902, para emitir bonos del ocho por ciento hasta por la suma de ciento sesenta i ocho mil noventa i cinco pesos i del siete por ciento por la suma de cinco mil quinientos ochenta i siete pesos, con el objeto de pagar el valor de terrenos i propiedades adquiridas por la Corporacion para el ensanche i reforma de la subida norte del cerro Santa Lucía, ensanche de la calle de la Compañía, frente a la propiedad de don Joaquin

Díaz Besoain i prolongacion de la calle de Gay hasta la calle de Castro.»

Sala de Comisiones, 14 de enero de 1903.
—*F. Puga Borne.*—*R. Barrios Lugo.*—*R. R. Rozas.*»

Quedó para tabla.

2.º De las siguientes solicitudes:

De don Noberto Pérez, con la que acompaña algunos antecedentes para que se tengan presentes al tratarse de otra que tiene presentada, en que pide se le abone cierta cantidad de dinero, importe de especies suministradas al Ejército en 1891.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

De doña Anjela Ortúzar, viuda del ex-soldado don Pedro Villegas, en la que pide se le conceda una pensión de montepío militar, en conformidad al artículo 13 de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

Pasó a la Comision de Guerra.

Del teniente coronel retirado don Benedito Silva C. i del soldado don José Alarcon, en que piden se les rehabilite para iniciar sus espedientes de retiro en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881.

Se mandó agregarlas a los antecedentes del proyecto jeneral sobre la materia.

El señor BLANCO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes la órden del día?

Ofrezco la palabra.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—Haria indicacion para que despues de las preferencias acordadas por la Cámara en la sesion de ayer, se trata del proyecto que manda pagar al señor Vicencio unos sueldos atrasados como secretario del Consejo Superior de Higiene.

El señor BLANCO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del día?

Si ningun señor Senador desea usar de la palabra, daré por terminados los incidentes.

Terminados.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Hai la indicacion formulada por el señor Senador de Bio-Bio para que, despues de las preferencias acordadas en la sesion de ayer, se

trate del proyecto de lei sobre pago a don Alcibades Vicencio de la suma que le corresponde por los servicios prestados como secretario del Consejo Superior de Higiene Pública.

El señor ROZAS.—¿Me permite el señor Presidente?...

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS.—Yo entiendo que hai un acuerdo celebrado para tratar de este asunto despues del proyecto sobre emision de bonos. Talvez sería conveniente respetar ese acuerdo.

El señor SILVA CRUZ.—Realmente, yo habia hecho mi indicacion para despues de las preferencias acordadas en la sesion de ayer por tratarse de un proyecto llano i sencillo; pero si hubiera inconveniente de parte de algun señor Senador, se dejaria el asunto para despues del proyecto sobre emision de bonos.

El señor BANNEN.—No es tan fácil ni llano, pues es un asunto que fué rechazado en la Comision Mista.

El señor ROZAS.—Convendria que el honorable Senador de Bio-Bio, lo dejara para entónces.

El señor SILVA CRUZ.—Está bien, señor.

El señor BLANCO (Presidente).—Queda entónces acordado que se tratará ese asunto despues del proyecto sobre emision de bonos.

El señor BLANCO (Presidente).—Entrando a la órden del día, continúa la discusion del proyecto sobre construccion de un ferrocarril desde los Andes hasta empalmar con el ferrocarril argentino.

Está en discusion el artículo 3.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el artículo 3.º:

«Artículo 3.º El Presidente de la República determinará el tiempo i forma para el pago de la garantía, adoptará las medidas necesarias para cumplir el objeto de la presente lei, intervendrá en la formacion de las tarifas, planos i calidad de equipo, i en jeneral, fijará todas las demas condiciones que garanticen la permanencia i la seguridad del tráfico en toda época.

Los planos comprenderán las obras de defensa contra las nieves i rodados, necesarias para asegurar el tráfico durante todo el invierno.

Las propuestas serán acompañadas de una boleta de depósito de quinientos mil

pesos a la órden del Gobierno de Chile, como garantía de seriedad.

El proponente cuya propuesta fuere aceptada, hará un depósito de un millón de pesos efectivos en letras de la Caja Hipotecaria, verificado en esta institución, como única garantía del cumplimiento del contrato de concesion, i tendrá derecho a percibir los intereses que ganen las referidas letras.

Este depósito será devuelto al contratista en la siguiente forma: un veinticinco por ciento una vez iniciados los trabajos, un veinticinco por ciento una vez terminada la primera seccion, i el cincuenta por ciento restante, una vez terminada la segunda seccion.»

El señor BLANCO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Veo que en este artículo 3.º se encomienda al Presidente de la Republica la facultad de determinar en diversas cosas, entre otras, todas las condiciones i garantías de permanencia i seguridad del tráfico en toda época.

Me parece que esto es un poco vago. En las leyes dictadas en los años 1887, 1893 i 1895, concediendo a don Juan Clark el derecho de construir este ferrocarril, se espresó, como condicion necesaria, que el ferrocarril tuviera su servicio corriente de un modo estable durante todo el año i que, si trascurrian mas de cuarenta dias estando interrumpido el tráfico, no se pagaria la garantía por el tiempo que excediera de ese plazo.

Yo creo conveniente establecer en la lei esta condicion i no dejar así una espresion jenérica como la que contiene el proyecto, autorizando al Presidente de la Republica para tomar las precauciones necesarias.

Hago indicacion en este sentido, indicacion que podria consultarse en un inciso que se agregara al inciso 1.º, sin necesidad de hacer un artículo aparte, como el que tienen las leyes a que me he referido.

En un momento mas voy a indicar el texto de las leyes dictadas anteriormente, de donde podria tomarse este inciso.

Mientras tanto, puede seguir el debate.

El señor BLANCO (Presidente).—¿Al-

gun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Malleco.

El señor BANNEN.—Encuentro deficiencias en el artículo que se debate i una de ellas es relativa a la manera de hacer efectiva la garantía de un millón de pesos que se establece. Aquí no se determinan las condiciones a que estará sometida esta garantía. Si se dejara como está el artículo, diciendo simplemente que se establece una garantía de un millón de pesos, no se sabria cómo hacerla efectiva, daria lugar a dificultades en su aplicacion. Yo creo que es indispensable agregar las condiciones que se exigen para hacer efectiva esta garantía, como en todas las leyes dictadas sobre el particular. Podria agregarse un inciso final que dijera mas o menos:

«Si el concesionario no terminara los trabajos dentro del plazo que se fijare para cada seccion, quedará a beneficio del Fisco el depósito correspondiente a cada una de ellas respectivamente.»

Este plazo no está determinado tampoco en el proyecto; pero, como será fijado en las propuestas que pida el Gobierno, entonces se pondrá la condicion de pagar la multa correspondiente.

Otra observacion me sujere este artículo. Aquí se dice que la garantía se haga efectiva en letras de la Caja Hipotecaria. Yo no veo inconveniente para que se exija en otros valores que son tan seguros como aquéllos, por ejemplo, en bonos de la deuda pública del Estado. Desde luego, esto de exigir la garantía en letras hipotecarias por una cantidad tan considerable como la de un millón de pesos, tiene el inconveniente de introducir perturbaciones en los negocios de bolsa, i es preciso evitar esas perturbaciones, lo que se conseguiria estableciendo que la garantía pudiera darse tambien con bonos del Estado. Hago indicacion en este sentido, i para que se agregue como inciso final el que se me ha indicado.

He visto con satisfacion que en este proyecto se establece sancion para el caso de no cumplirse el contrato por parte del concesionario. Cuando se discutia el proyecto sobre el ferrocarril de Antuco, hace pocos dias, tuve el honor de hacer una

indicacion sejante, la que fué rechazada, por mui pocos votos es cierto, i quedó el proyecto con esa deficiencia.

Es mui satisfactorio ver que en este proyecto viene consultada esta garantía de un modo mas serio que el que yo proponia en el proyecto sobre ferrocárril de Antuco. Creo que los que tenemos interes en que estos ferrocarriles se construyan, debemos tomar precauciones para que no queden como letra muerta, como ha sucedido con varios ferrocarriles, incluso los ferrocarriles trasandinos. Estas precauciones son indispensables en las leyes como éstas.

El señor BLANCO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Por mi parte difiero de la opinion que acaba de manifestar el señor Senador por Malleco. Yo considero que las garantías que se piden, tanto para las propuestas como para la construccion de las obras, son sumamente exajeradas i van destinadas a favorecer a los grandes capitalistas con exclusion absoluta de otros proponentes.

A este respecto me consta, por noticias que he recibido, que los mismos señores Clark, los grandes empresarios de este ferrocarril trasandino en el cual sacrificaron sus esfuerzos i su fortuna, desean hacer propuestas para tomar a su cargo la ejecucion de la obra; pero las condiciones que se establecen en este proyecto, que mas parece un contrato anticipado que una concesion en proyecto, vendrian a colocarlos a la puerta.

No puede pretenderse aquí en el Congreso favorecer a persona alguna determinada i no podemos hacer otra cosa que atender al interes publico; pero dadas las condiciones en que se presenta este proyecto en que, para el solo hecho de hacer propuestas se exige una garantía de quinientos mil pesos, i para la ejecucion de las obras se exige otra permanente de un millon de pesos, él importa un contrato anticipado con un solo proponente.

Creo que, tratándose de un negocio tan grave como éste, no es posible tampoco esperar los resultados deplorables que se produjeron en otras ocasiones con motivo de las concesiones hechas. Desde luego, esta concesion tiene una garantía de cinco

por ciento, garantía que fué negada a los señores Clark en épocas anteriores.

No era posible que estos señores adquirieran fácilmente capitales con solo la garantía de cuatro i medio por ciento, que es el interes de nuestros bonos, que en todo caso habrian de ser preferidos por los capitalistas extranjeros, sobre una especulacion precaria i contingente, como era este ferrocarril que parecia problemático i de tan difícil ejecucion.

Por estas consideraciones, yo me permito hacer indicacion para que la garantía para hacer las propuestas sea de cien mil pesos i la garantía permanente para los trabajos sea simplemente de doscientos mil pesos.

Entre las condiciones exigidas al contratista que tome a su cargo la obra, está la de adquirir la seccion construida del ferrocarril, i es evidente que esa simple condicion importa ya por constituir una garantía verdadera. ¿Cómo alguien vendria a adquirir ese ferrocarril a virtud de esta concesion, si no tuviera la voluntad de llevar adelante la obra? De manera que hai en la sola adquisicion de este ferrocarril una verdadera garantía tan sólida i mas como cualquiera otra.

Por lo demas, yo desearia, estando en esto de acuerdo con lo espuesto por el honorable Senador por Santiago, que los términos de la lei fueran claros i precisos, a fin de evitar dificultades posteriores. Así, por ejemplo, encuentro que en este inciso 1.º se habla de planos i calidad del equipo. No me parece que esta palabra «calidad» sea bastante jenérica como para comprender todas las condiciones del equipo; las condiciones del equipo pueden ser varias por su calidad, su clase, su forma, etc. Por esto, seria conveniente decir aquí, «planos, clase i calidad del equipo, etc.»

En cuanto a la seguridad del tráfico, tampoco parece que es bastante claro lo que espresa el inciso 2.º Asegurar el tráfico durante todo el invierno, no me parece bastante esplicito; puede venir una avalancha de nieve, un derrumbe de cerro, que interrumpa el tráfico por un período bastante largo. Los trabajos que se emprendieran para restablecer el tráfico podrian demorar mucho tiempo i durante ese tiempo que estuviera interrumpido, no veo ninguna disposicion que establezca que el Estado no pagará la garantía. De modo que encuentro mui fundada la observacion del honorable Senador por San-

tiago, según la cual debe establecerse el máximo de tiempo por el cual el tráfico puede estar interrumpido por razón de accidentes producidos por derrumbes de cerro o avalanchas de nieve.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Por haber llegado estando ya un tanto avanzada la discusión del artículo, no he podido hacerme cargo de todas las observaciones que se han hecho; de modo que tendré que concretarme a las últimas, que son las de que me he formado cuenta cabal.

El señor Senador que deja la palabra observa que las garantías que se exigen tanto para asegurar la seriedad de las propuestas como para la ejecución de las obras son excesivas.

Realmente, tomando las cifras aisladamente, las sumas son considerables. Pero si se las pone en relación con el valor de la obra, la cuestión cambia de aspecto, i la mala impresión que se recibe a la primera lectura, desaparece.

El valor de la obra podrá llegar alrededor de dieziocho millones de pesos. Siendo así, un depósito de quinientos mil pesos para impedir que venga a presentarse algún aventurero, no es demasiado, i talvez sería muy exiguo uno de cien mil pesos, que es la suma que preferiría el señor Senador. Yo creo que tratándose de esta obra, que no ha sido afortunada hasta ahora, hai ventaja en tomar precauciones para prevenir, dentro de lo posible, que vuelva a correr la misma suerte, i que se le confie a un proponente que no sea serio. Un nuevo fracaso vendría a retardar la obra por un tiempo talvez indefinido.

Estas son las razones que ha tenido en vista la Comisión de la Cámara de Diputados, que con mucha detención estudió el asunto.

En cuanto a las medidas para garantir un tráfico no interrumpido, creyó aquella Comisión que convenia más consultarlas en los planos mismos de las obras, i no en disposiciones conminatorias que podrían retraer a los interesados.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Disto de acordar

con el honorable Senador de Tarapacá en que realmente es excesiva la garantía que se exige a los proponentes, de tal modo que hai el peligro de alejar a algunos interesados.

Una garantía muy subida puede ser motivo para no presentarse a la competencia. Me parece que debería tomarse un término medio entre lo que establece el proyecto i lo que propone el señor Senador de Tarapacá, que fija una suma muy reducida. Como términos conciliatorios, propondría doscientos cincuenta mil pesos de depósito en dinero para hacer propuestas, i quinientos mil en bonos para celebrar el contrato con el licitador cuya propuesta fuere aceptada.

En cuanto a la indicación del señor Senador de Santiago, yo la acepto como indispensable. No sería posible ni justo que el Estado estuviera pagando garantía por un ferrocarril que no presta servicio ninguno.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Si la Comisión de la Cámara de Diputados, como dice el señor Ministro, ha estudiado a fondo el asunto de las interrupciones del tráfico i no ha creído del caso establecer sanciones, yo recuerdo por mi parte que en años anteriores las comisiones del Senado, al tratar de los proyectos de concesión a los señores Clark, resolvieron el asunto de una manera diferente, opuesta al camino que adopta ahora la Cámara de Diputados.

No se trata de interrupciones por casos fortuitos, sino de situaciones que pueden hacerse frecuentes i aun adquirir permanencia. I en este sentido, me parece que no debe arredrarnos el temor de alejar de la licitación a algunos capitalistas extranjeros. Estos capitales son necesarios, nadie lo duda, pero no por hacerlos venir a toda costa vayamos a dejar sin sanción un estado de cosas inconveniente, como el que resultaría de no funcionar la línea por largos períodos de tiempo.

Dejemos, pues, la garantía establecida en las leyes análogas anteriores; es una precaución para el Gobierno, que va a pagar la subvención o a asegurar un interés.

Respecto de las indicaciones sobre el monto de los depósitos que se exigirán a los proponentes i concesionarios, no tengo inconveniente en que se rebaje a doscientos cincuenta i quinientos mil pesos;

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Por las observaciones que ha hecho el señor Senador de Malleco, veo que nos hallamos en acuerdo casi completo respecto del monto de las garantías que se ha de exigir a los proponentes i al concesionario con quien se haga el negocio.

Parece que podríamos uniformar nuestras opiniones si Su Señoría aceptara las sumas de doscientos mil i de cuatrocientos mil pesos.

La primera es meramente nominal, pero como quiera que los proponentes de Europa tendria que traer fondos, o procurarse en el país el monto del depósito, o una boleta de depósito, lo que de todos modos es una gabela, bueno seria poner una cantidad moderada, para facilitar el medio de presentarse a la licitacion.

Lo mismo digo respecto del depósito para asegurar el cumplimiento del contrato. Los empresarios podrian traer fondos de Europa, que ganarian para ellos un interes mui superior al que allá se obtiene por el dinero. No obstante, creo que debe darse toda facilidad, por si no desearan emplear tanto dinero en este objeto.

Si el señor Senador de Malleco fijara las sumas de doscientos mil i de cuatrocientos mil pesos, yo retiraria mi indicacion, i votaria la de mi honorable colega.

El señor BANNEN.—No tengo inconveniente. Acepto la modificacion señor Senador.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA.—Por mi parte, desearia que la frase con que comienza el artículo se redactase en esta forma: «El Presidente de la República determinará el plazo para pedir las licitaciones, el plazo en que deban construirse las diferentes secciones, el tiempo i forma, etc.»

En cuanto a la indicacion insinuada por el honorable señor Reyes para suspender el pago de la garantía en caso de suspension del tráfico por mas de cuarenta dias, debo decir que, aun cuando acepto la idea, no me parece realizable ni práctico el medio propuesto.

Creo, consultando la misma idea, que seria mejor establecer una multa equivalente a la garantía.

Propongo, en consecuencia, que se imponga una multa de dos mil pesos, o sea ciento cincuenta libras esterlinas, por cada dia de suspension despues de trascurridos cuarenta dias.

En cuanto al depósito para presentarse a la licitacion, no le encuentro importancia, i acepto que se limite a doscientos mil pesos.

Pero, por lo que hace al depósito en bonos como garantía del contrato, debe conservarse la suma de un millon de pesos. El que tiene dieziocho millones de pesos para un negocio, bien puede depositar, sin gran esfuerzo un millon; i si el concesionario no aceptara esta garantía, querria decir que no cuenta con los capitales necesarios para llevar a cabo la obra con la seriedad que requiere el caso. Yo estimo prudente que se establezca un millon de pesos como garantía i no acepto que se reduzca esta cantidad.

La devolucion de la garantía, ademas, es mui ventajosa para el contratista; pues la tercera seccion que es la mas difícil i la mas atrevida, queda sin garantía alguna. Yo habria hecho un cambio en la forma de redaccion del artículo, pero no quiero entorpecer la marcha del negocio, al cual debemos prestar todo jénero de facilidades para su realizacion.

En cuanto a la boleta de depósito, necesario para hacer propuestas, no tiene valor comercial ninguno; cualquier proponente puede obtenerla con la fianza de un Banco u otra institucion de crédito.

Por lo demas, repito que no tengo inconveniente para que se reduzca a doscientos mil pesos la boleta de fianza para hacer propuestas.

Ahora, me permito rogar al señor Senador de Santiago que no ponga inconveniente a la forma que he dado al inciso en lo que se refiere a las condiciones para asegurar la permanencia del tráfico del ferrocarril, en el sentido que se establezca una multa equivalente a tanto por el día de suspension del servicio.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Yo no tendria inconveniente en aceptar cualquier temperamento que condujese al mismo resultado; pero me parece un poco difícil determinar la cuantia de la multa. Sin embargo, si ésta pudiera fijarse de un modo

matemático i preciso, no tendria reparo en aceptarla.

Por lo demas, no creo que esta condicion para asegurar la permanencia i seguridad del tránsito, ofrezca embarazos o dificultades a los proponentes porque es de suponer que los señores Clark i Compañía no la habrian aceptado.

Pero, como he dicho, si se indica una fórmula equivalente a la cláusula a que me he referido, yo no tendria inconveniente para aceptarla.

El señor FERNÁNDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—¿Ha precisado su idea el señor Senador?

El señor REYES.—He propuesto, señor Ministro, que se incluya en el proyecto la misma redaccion que tiene el artículo respectivo de otras leyes que hacen concesiones análogas.

El señor SECRETARIO.—El inciso quedaría así, segun la indicacion del señor Senador de Santiago:

«Las interrupciones del tráfico que durasen mas de cuarenta dias continuos, suspenderán el pago de la garantía del Estado por todo el exceso de ese tiempo que ellas durasen.»

El señor FERNÁNDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNÁNDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Yo creo que esta precaucion es mas ilusoria que real, porque lo que buscamos, en primer término, es que este tráfico no sea interrumpido i que el servicio de la via esté sujeto a cierta estabilidad; i yo no veo cómo podrá obtenerse este propósito con la indicacion presentada.

Es cierto que esta condicion consta en las leyes de concesiones hechas a Clark i Compañía, pero la interrupcion de cuarenta dias, seguida de un dia de tráfico i continuada por otros cuarenta dias de interrupcion, dejará sin resguardo alguno los intereses que tratamos de garantir.

Si trascurridos los cuarenta dias la empresa, con un esfuerzo de cualquier naturaleza, restablece el tráfico por un dia ¿quedará exenta de la pena que se trata de imponer? Esta es la duda que me sugiere la indicacion.

Es verdad, repito, que las leyes de concesion a Clark consignan esta idea, pero hace tiempo que tengo el juicio formado de que ella no constituye, en manera al-

guna, una garantía para la realizacion del propósito que se persigue.

De manera que yo desearia saber con precision si el alcance de la indicacion es que una vez trascurridos cuarenta dias sin tráfico i efectuado el tráfico durante un dia, puede continuar una nueva interrupcion de cuarenta dias, i así sucesivamente. Yo creo que esta precaucion deberíamos buscarla en el detalle de este negocio i en las precauciones que se tomarán al establecer las condiciones que garanticen la permanencia i seguridad del tráfico.

El señor OSSA.—Si me permite el señor Presidente...

La paralización de cuarenta dias representa para la empresa, considerables perjuicios, porque durante ese tiempo tiene que pagar los sueldos a un personal numeroso, de manera que el perjudicado es el contratista.

En cuanto al cálculo matemático de lo que corresponderia por dia, tomando en cuenta el monto de la garantía anual, es mui fácil sacarlo; corresponden mas o menos dos mil pesos por dia.

El señor REYES.—Podria ponerse el equivalente en libras esterlinas.

El señor PRO-SECRETARIO.—La indicacion diria así: «Si se interrumpiera el tráfico por mas de cuarenta dias, el empresario pagará una multa de dos mil pesos oro de dieziocho peniques o la suma equivalente en libras esterlinas por cada dia que la interrupcion excediera de aquel plazo».

El señor OSSA.—Puede redactarse mas o menos de esa manera.

El señor REYES.—La idea es esa; pero como no hai apuro para dar la redaccion, podria ésta hacerse despues.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—El honorable Senador de Valparaiso considera mui necesaria la garantía que debe prestar el empresario i cree que en ningun caso debe ser menor de la cantidad de un millon de pesos, que consulta el proyecto. Yo considero subida la garantía; pero encuentro mucha razon al honorable Senador en cuanto a otro punto a que llamó la atencion Su Señoría, a la manera cómo se hace la devolucion de la garantía.

Se dice en el artículo: «Este depósito será devuelto al contratista en la siguiente forma: un veinticinco por ciento una vez

iniciados los trabajos, un veinticinco por ciento una vez terminada la primera seccion; i el cincuenta por ciento restante una vez terminada la segunda seccion».

Tenemos que una cuarta parte de la garantía desaparece al iniciarse los trabajos; otra cuarta, terminando la primera seccion, i lo demas, una vez terminada la segunda seccion, quedando entonces sin garantía ninguna la construccion de la tercera seccion.

No considero que esto sea natural i no sé qué fundamento haya podido mover a los autores del proyecto de lei para consignar las cosas de este modo.

Dentro de la indicacion que tengo formulada para rebajar la garantía a cuatrocientos mil pesos, mi idea es que ésta se devuelva de la siguiente manera: un cincuenta por ciento una vez terminada la primera seccion de los Andes al Juncal; un veinticinco por ciento concluida la segunda seccion, que se estiende desde el Juncal hasta el Portillo, i el veinticinco por ciento restante una vez terminada la tercera seccion.

Hago indicacion en este sentido.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Usará de la palabra Su Señoría a segunda hora.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor SECRETARIO.—Se ha recibido un oficio de la Honorable Cámara de Diputados con el que remite un proyecto de lei que declara libre de derechos de aduana el ácido sulfúrico.

Dice el oficio:

«Santiago, 19 de enero de 1903.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se incluye el ácido sulfúrico entre los artículos libres de derechos de internacion que enumera el artículo 7.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897.»

Dios guarde a V. E.—FRANCISCO J. CONCHA.—*R. Blanco, Secretario.*

Se reservó para segunda lectura.

El señor BLANCO (Presidente).—Continúa la sesion i la discusion del artículo 3.º del proyecto sobre el ferrocarril tramsandino por Uspallata.

Puede hacer uso de la palabra el honorable Senador de Valparaiso.

El señor OSSA.—Voi a contestar brevemente las observaciones del honorable Senador de Tarapacá, relativas a la devolucion de la garantía.

Estraña el honorable Senador que se devuelva al contratista un veinticinco por ciento de la fianza una vez que haya iniciado los trabajos. Pero Su Señoría olvida que, aun ántes de iniciarlos, tiene que hacer preparativos que le impondrán desembolsos de consideracion; aparte del gasto de doscientas mil libras que aproximadamente tiene que pagar por la compra de la línea existente entre Los Andes i el Salto del Soldado.

Tambien llama la atencion al señor Senador que se termine la devolucion total de la garantía ántes de concluir la tercera seccion del ferrocarril, i que desaparezca esta caucion sin que se haya terminado la obra.

A este respecto debo decir que se ha calculado que al terminar la segunda seccion se habrá invertido ya por la Empresa mas de ochocientas veinticinco mil libras, i hecho la parte mas dificultosa del trabajo.

No es de suponer que, habiéndose gastado una cantidad tan crecida, pudiera el concesionario dejar la obra a medio hacer. I así lo juzgó la Comision de la Honorable Cámara de Diputados.

No hai, pues, riesgo alguno en que la devolucion se haga en la forma que establece el proyecto.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Cierto es que cuando se haga la total devolucion de la garantía, ya la Empresa habrá invertido una buena suma de dinero, pero esto no significa que quede asegurada la terminacion de la obra.

Por otro lado, el honorable Senador de Valparaiso parte de la base de que el concesionario, inmediatamente de aceptada su propuesta, procederá a la espropiacion del actual ferrocarril. Pero ¿i si no hiciera esta espropiacion porque no está en su interés? ¿qué habria gastado? Mui poca cosa. I, sin embargo, se le devolveria el otro

veinticinco por ciento del depósito por la primera seccion.

Me parece, pues, conveniente insistir en que se modifique esta parte del artículo en la forma que he tenido el honor de proponer.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Cuando pidió la palabra el honorable Senador de Valparaíso, iba a solicitarla yo también para hacer observaciones análogas a las que acaba de formular Su Señoría en respuesta a las que había hecho anteriormente el honorable Senador de Tarapacá.

Es perfectamente efectivo que, cualquiera que sea el concesionario, habrá de interesarse por adquirir la línea de Los Andes al Salto del Soldado. Así lo manifiestan todos los estudios hechos, que demuestran la imposibilidad de ubicar la línea en otra parte de la misma ribera, a no ser que se le hiciera al otro lado del Aconcagua, lo que demandaría la construcción de puentes costosísimos sobre un río torrencial i caudaloso.

Pero aun en el supuesto de que el concesionario no se viera obligado a hacer esta adquisición, todavía sería justa la devolución de un veinticinco por ciento de su fianza, en vista de todos los gastos que necesariamente habrá tenido que hacer antes de iniciar los trabajos propiamente dichos.

I, a este propósito, debo decir que encuentro alguna contradicción entre los propósitos manifestados por el honorable Senador de Tarapacá, cuando proponía hacer poco la reducción de la garantía, que juzgaba excesiva, i lo que ha manifestado últimamente, pidiendo que no se devuelva ese veinticinco por ciento de la fianza al iniciarse los trabajos.

No debe olvidar Su Señoría que, aun devolviendo esa parte al contratista, siempre quedarían setecientos cincuenta mil pesos de garantía, suma mucho mayor de la que Su Señoría deseaba se consignara.

No debe tampoco olvidarse que esta devolución no será inmediata; habrá de transcurrir un plazo, talvez de un año, entre la aceptación de las propuestas i la iniciación de los trabajos.

En este intervalo, el contratista tendrá que hacer gastos de consideración con-

pletar los estudios, traer el personal técnico, reunir el personal manual, importación de artículos i materiales, etc. I todo esto seguramente, significa un gasto de mas de doscientos cincuenta mil pesos, que es la suma que se le devolvería.

Esta devolución está, pues, plenamente justificada, en mi concepto, i mucho mas debe estarlo en el ánimo de Su Señoría, ya que siempre quedaria una garantía de setecientos cincuenta mil pesos, cuando Su Señoría encontraba bastante la de doscientos mil.

Ha observado también el señor Senador que, dada la forma de devolución que establece el proyecto, va a quedar sin garantía alguna la construcción de la tercera seccion de este ferrocarril.

Esta observación no es justa, es mas aparente que real. Desde luego, el artículo 2.º, ya aprobado, establece que la garantía del cinco por ciento, que el Gobierno otorga, queda subordinada en un cuarenta i cinco por ciento a la terminación de la obra.

Esto me parece que ya es un resguardo.

Todavía debe tomarse también en cuenta que la parte mas difícil de esta obra, la parte verdaderamente científica, es la que comprende la segunda seccion, del Juncal al Portillo, en la que se encuentra, entre otras dificultades, la construcción del grantúnel, que demandará estudios especiales i gran suma de dinero.

No así el que se abrirá en la tercera seccion que, si bien puede ser mas estenso, es un túnel comun, ordinario i que no exige grandes estudios como el anterior, situado frente a la laguna del Inca, antes del Portillo.

Se ve, pues, que no hai peligro en hacer esta devolución, además de que hai ventaja evidente en devolver al contratista una parte de su capital que ha de necesitar para la prosecución de sus trabajos.

No considero, por tanto, que esta objeción tenga la importancia que le da el honorable Senador de Tarapacá.

Respecto de lo que he aseverado sobre la mayor dificultad i costo de los trabajos en la segunda seccion, pueden los señores Senadores convencerse de ello en vista del plano que pongo a la disposición del Senado.

El señor BLANCO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALMACEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA. — Deseo manifestar que no he incurrido en contradicción al pedir por una parte que se reduzca la garantía, i al solicitar, por la otra, que no se haga la devolución en la forma que propone el proyecto.

He manifestado que sería alejar a los proponentes el exigirles una garantía extraordinaria de un millón de pesos para responder de la ejecución de los trabajos, suma de que se verán privados para llevar a cabo esos mismos trabajos. Esto favorecería solo a grandes capitalistas, que harían sus propuestas en condiciones muy onerosas para el Fisco e imposibilitaría el interés de industriales modestos i que, sin ostentación de grandes capitales prestados, podrían ser igualmente aptos i capaces de llevar a término el ferrocarril.

Pero esto no quiere decir que crea que no deban constituir ninguna garantía que deje al Gobierno en la condición de hacer efectiva la responsabilidad por los compromisos que contraigan.

Por el contrario, creo que la constitución de una garantía es indispensable i que limitando su importancia a doscientos mil pesos, aparece igualmente indispensable variar las condiciones de su devolución en la forma que he propuesto.

De otro modo, i no pudiendo estimarse en nada los gastos preparatorios, planos, estudios, etc., sino los trabajos efectivos en el terreno para los efectos de la garantía, ésta aparecería ilusoria.

Quiero, repito, que se rebaje la garantía para que concorra el mayor número de interesados, pero que subsista para amparar el interés del Estado.

Así, pues, en esto — vuelvo a decir — no hai contradicción alguna.

El señor BLANCO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor OSSA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA. — Solo para decir dos.

A mi juicio, hai una omisión en el artículo 3.º: la facultad que se da al Presidente de la República, no tiene plazo. Cabe, pues, preguntar, ¿cuál es el plazo que se señala al Presidente de la República para pedir propuestas? No se fija ninguno.

Por mi parte, propondría, si es que al Senado no le parece muy corto, el plazo de dos años.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior). — ¿Me permite el señor Presidente?

El señor BLANCO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior). — El propósito que se ha perseguido a este respecto, es consignar en la lei las ideas fundamentales de este negocio, dejando al decreto que haya de dictarse para pedir las propuestas, los detalles i pormenores.

Los plazos tales i cuales, será en conformidad a las informaciones que tome el Gobierno del mejor origen, i serán fijados prudencialmente.

Los que prepararon ese proyecto persiguieron el propósito que acabo de indicar: reducir esta lei a las ideas mas fundamentales, que son propiamente las del resorte del legislador, reservando lo demas para el decreto que tenga que dictarse pidiendo las propuestas.

En ese decreto se fijarán todos los plazos que en este proyecto echa de menos Su Señoría.

El señor OSSA. — No me refiero, señor Ministro, a los plazos para la construcción de la línea, sino al que debe tener el Gobierno para pedir las propuestas, el que para hacer uso de esa facultad, debe tener un límite de tiempo.

Por lo demas, el mismo señor Ministro podría indicar un plazo prudencial, si cree que no es bastante el de dos años, que yo me he permitido proponer.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior). — Tiene razón el señor Senador; he estado discutiendo equivocadamente. Es necesario fijar un plazo para que el Presidente de la República haga uso de esa facultad.

El señor SILVA CRUZ. — Podría consignarse esa idea en la parte final del artículo.

El señor BLANCO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación.

Va a votarse, en primer lugar, el artículo i despues cada una de las indicaciones que se han formulado.

En votación el artículo 3.º; tal como se

encuentra consultado en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Si no se pidiere votacion, lo daria por aprobado

El señor REYES.—En la parte no objetada.

El señor BLANCO (Presidente).—Exacto.

Aprobado el artículo.

Procederemos a votar las indicaciones.

Va a dárseles lectura.

El señor PRO-SECRETARIO.—El honorable señor Reyes ha formulado la siguiente indicacion, modificada por el señor Ossa.

«Si las interrupciones del tráfico duraren mas de cuarenta dias, el concesionario pagará una multa de ciento cincuenta libras esterlinas por cada dia.»

Viene en seguida la indicacion del señor Balmaceda, proponiendo, de acuerdo con el señor Bannen, que se reduzca el depósito en la forma siguiente: a doscientos mil pesos en vez de quinientos mil la garantía relativa a las propuestas, i a cuatrocientos mil, en vez de un millon, la relativa a la ejecucion de los trabajos.

La otra indicacion del mismo señor Balmaceda es para que se diga: «planos, calidad i clase del equipo» en vez de «planos i calidad del equipo».

El señor Bannen ha formulado dos indicaciones: una para que se agregue al final del artículo un inciso que diga:

«Si el concesionario no terminara los trabajos dentro del plazo que se fijare para cada seccion, quedará a beneficio del Fisco el depósito correspondiente a cada una de ellas respectivamente.»

Y otra, para agregar tambien en el inciso 4.º, despues de la frase que dice: «el proponente cuya propuesta fuere aceptada, hará un depósito de un millon de pesos efectivos en letras de la Caja Hipotecaria», la frase siguiente: «o en bonos de la deuda pública de Chile».

El señor Ossa ha propuesto que en el encabezamiento del artículo que dice: «El Presidente de la República determinará el tiempo, etc.» se diga: «El Presidente de la República determinará el plazo para pedir las licitaciones, el plazo en que deban construirse las diferentes secciones, el tiempo i forma, etc.»

El señor Balmaceda pide que se diga: «Este depósito será devuelto al contratista en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, una vez terminado el ferrocarril hasta Juncal; el veinticinco por ciento,

cuando haya llegado al Portillo; i el resto, cuando esté terminada la tercera seccion.»

I, por último, la indicacion del señor Ossa, relativa al plazo en que el Presidente de la República pedirá las propuestas, que quedaria al final del artículo, i que dice: «Las autorizaciones que confiere esta lei serán por el término de dos años».

El señor BLANCO (Presidente).—Van a votarse estas indicaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—El honorable Senador de Valparaiso, señor Ossa, ha propuesto que, despues de la frase inicial del artículo que dice: «El Presidente de la República determinará...» se intercalen estas palabras: «el plazo para pedir las licitaciones, el plazo en que deban construirse las diferentes secciones».

El señor BLANCO (Presidente).—En votacion.

Fue aprobada por unanimidad de trece votos.

El señor SECRETARIO.—La otra indicacion del señor Senador de Valparaiso: «Las autorizaciones que confiere esta lei al Presidente de la República durarán por el término de dos años», quedará como artículo final de la lei.

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicacion del señor Senador de Tarapacá para que en el inciso primero se sustituyan las palabras «planos i calidad del equipo» por estas: «planos, calidad i clase del equipo».

El señor BLANCO (Presidente).—Como parece que ningun señor Senador se opone, si no se pide votacion la daré por aprobada.

A aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—Inciso propuesto por el señor Senador de Santiago i modificado por el señor Senador de Valparaiso, modificacion que ha aceptado el honorable señor Reyes:

«Si se interrumpiese el tráfico por mas de cuarenta dias, el empresario pagará una multa de ciento cincuenta libras esterlinas por cada dia que la interrupcion exceda de ese plazo.»

El señor BLANCO (Presidente). En votacion el inciso.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

El señor SILVA URETA.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

Me parece excesivo el monto de la multa; talvez bastaria, para conseguir el mismo resultado, imponerle cien pesos por cada dia de interrupcion del tránsito. Hai que tomar en cuenta que es el con-

tratista o Empresa quien mas directamente se perjudica con la paralización del servicio, pues tiene que pagar sus sueldos a un personal numeroso que, por trabajar en la cordillera, ganará salarios subidos. Esto sin contar con la pérdida de entradas durante la interrupcion.

El señor BLANCO (Presidente).—Va a votarse el inciso.

Fué aprobado por ocho votos contra cinco.

El señor BLANCO (Presidente).—Queda aprobado el inciso.

El señor PRO-SECRETARIO. —Inciso 3.º Indicacion del señor Senador de Tarapacá, de acuerdo con el señor Senador de Malleco, para que las propuestas sean acompañadas de una boleta de depósito de doscientos mil pesos a la orden del Gobierno de Chile.

El señor BLANCO (Presidente).—Se reduce de quinientos mil a doscientos mil pesos.

¿Se aprueba esta indicacion?

Fué aprobada por doce votos contra uno.

El señor SECRETARIO. —Indicacion del señor Senador de Tarapacá, de acuerdo con el señor Senador de Malleco, para que el depósito de garantía que debe hacer el concesionario sea de cuatrocientos mil pesos.

El señor BLANCO (Presidente).—En el artículo es de un millón de pesos.

En votacion.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba la indicacion?

Fué aprobada por siete votos contra seis.

El señor PRO-SECRETARIO. —En el mismo inciso 4.º, el señor Senador de Malleco ha propuesto que se reemplace la frase «efectivos en letras de la Caja Hipotecaria» por esta otra: «en letras de la Caja Hipotecaria o en bonos de la deuda pública de Chile», debiendo agregarse al final del inciso las palabras, «o bonos».

El señor REYES.—Por su valor efectivo.

El señor BANNEN.—Por el valor efectivo que tuviera en plaza.

El señor REYES.—Podria decirse: «cotizados al precio corriente de plaza».

El señor BANNEN. — Perfectamente.

El señor BLANCO (Presidente). —Si ningun señor Senador se opone, daré por aprobada la indicacion, con la agregacion propuesta.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—El señor Senador de Malleco ha propuesto que se agregue un inciso, en esta forma:

«Si el concesionario no terminara los trabajos dentro del plazo que se fijare para cada seccion, quedará a beneficio del Fisco el depósito correspondiente a cada una de ellas respectivamente.»

El señor BLANCO (Presidente).—En votacion.

Fué desechado por ocho votos contra cinco.

El señor BLANCO (Presidente).—Queda desechado el nuevo inciso.

El señor BANNEN. —I mutilada la lei.

El señor SECRETARIO. —Indicacion del señor Senador de Tarapacá para que el inciso final de este artículo 3.º se redacte como sigue:

«Este depósito será devuelto al contratista en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, una vez terminado el ferrocarril hasta Juncal; el veinticinco por ciento, cuando haya llegado al Portillo; i el resto cuando esté terminada la tercera seccion.»

El señor BLANCO (Presidente). —En votacion.

El señor SILVA URETA.—Parece que ningun señor Senador se opone.

Fué aprobado por unanimidad de trece votos.

El señor BLANCO (Presidente).—Terminada la discusion del artículo 3.º

Se redactará en conformidad en las indicaciones aprobadas.

En discusion el artículo 4.º

El señor PRO-SECRETARIO. —Dice así:

«Artículo 4.º Se declaran de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para el establecimiento de la línea, estaciones, oficinas, depósitos de maestranzas i demas adherentes de una línea férrea, debiendo verificarse la espropiacion en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Los efectos de esta declaracion durarán por el término de la construccion de la línea.

Se declara asimismo de utilidad pública, la seccion ya construida del ferrocarril trasandino, de los Andes a Salto del Soldado, en el caso de que no se produjere acuerdo sobre la trasferencia entre el propietario de ella i el nuevo concesionario.

Llegado el caso de la espropiacion, el comprador deberá pagar no solo el valor de la seccion construida sino tambien el de los materiales i maquinarias existentes, estudios i trabajos hechos i terrenos adquiridos para continuar el ferrocarril.

Se concede a los empresarios que obten-

gan la construcción de la obra, el uso de los terrenos de propiedad fiscal que necesitan para el ferrocarril, sus estaciones i oficinas i el de los caminos públicos, con tal que con este uso no se embarace el tráfico.

Se les concede asimismo el derecho de emplear gratuitamente como fuerza motriz, con el esclusivo objeto de dar movimiento a sus instalaciones i máquinas, sin perjuicio de derechos anteriormente adquiridos, las aguas nacionales de uso público que existen en la seccion de Juncal a la cumbre.»

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Voi a hacer una simple observacion, pero que tiene por objeto evitar dificultades.

Creo que seria conveniente suprimir de la parte final del primer inciso del artículo las palabras «de 18 de junio de 1857». Sabe el Senado que se ha dictado una lei que estará en vijencia mui próximamente i que en la parte correspondiente reemplazará a la lei que cito de 1857.

El señor SECRETARIO.—Terminaría el inciso con las palabras «en conformidad a la lei», simplemente.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Exacto, señor; entendiéndose que es en conformidad a la lei que esté vijente.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Recuerdo que en una de la sesiones pasadas se trató del mismo asunto en esta Cámara, es decir, sobre que lei debería consultarse cuando vaya a procederse a una espropiacion; i se llegó a la conclusion de que conviene suprimir la referencia que ha indicado ahora el señor Ministro.

El señor Mac-Iver formuló i entónces su manera de pensar manifestó que, segun su opinion, habia muchas leyes sobre espropiacion que estaban en vijencia, que no solo no estaba derogada la lei del 1857, sino que tambien subsistia otra del año 1823 i un Senado consulto del año 28.

Como considero que, tratándose de un negocio tan grave, no debe darse lugar a dudas, i si hemos dictado una lei, la del

nuevo Código de Procedimiento Civil, que legisla sobre las espropiaciones, valdria la pena de hacer referencia a esta lei.

No basta, a mi juicio, decir «en conformidad a la lei», ya que hai variedad de criterio para apreciar cuales son las leyes que están vijentes.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador

El señor SILVA CRUZ.—Me parece que seria innecesario mencionar aquí la lei a que se ha referido el honorable Senador de Tarapacá, porque el Código de Procedimiento Civil contiene un titulo, el último, que trata de la espropiacion por causa de utilidad pública i en que reglamenta toda esta materia.

Dice el artículo 1.º de ese titulo:

«Artículo 1090. Autorizada la espropiacion en la forma que dispone el número 5.º del artículo 10 de la Constitucion, el juez letrado dentro de cuya jurisdiccion se encontraren los bienes que han de espropiarse, a solicitud escrita del que pida la espropiacion, citará a éste i al propietario de los bienes a un comparendo, con el fin de nombrar peritos que hagan el justiprecio ordenado por dicho artículo.»

I en los artículos siguientes se establece la tramitacion a que se sujetan en jeneral las espropiaciones.

La lei de 1857 se refiere especialmente a las espropiaciones por ferrocarriles; pero como las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, en la parte a que me he referido, son de carácter jeneral i comprenden todos los casos de espropiaciones por utilidad pública, entran en ellas tambien las espropiaciones a que dé lugar la lei que discutimos.

Para que no quede la menor duda de que las leyes de espropiaciones citadas quedan derogadas, bastará leer el artículo final del Código de Procedimiento Civil, que dice así:

«Artículo final. Desde la vijencia de este Código quedarán derogadas todas las leyes preexistentes sobre la materia que en él se tratan, aun en la parte que no le fueren contrarias, salvo que ellas se refieran a los tribunales especiales no rejidos por la lei de 15 de octubre de 1875.

Sin embargo, los Códigos Civil, de Comercio i de Minería, la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales i las leyes que los hayan complementado o modificado, solo se entenderán derogados

en lo que sean contrarios a las disposiciones de este Código.»

En consecuencia, sería innecesario referirse en el proyecto en debate al Código de Procedimiento Civil.

Es preferible decir simplemente «en conformidad a la ley», porque, si se reformara el Código de Procedimiento Civil en lo relativo a las espropiaciones, se daría entonces lugar a dudas.

Además esta frase «en conformidad a la ley», es la que se emplea en todos los Códigos.

Digo lo anterior contestando a lo espedido por el honorable Senador de Tarapacá.

Hai una duda que debo hacer presente.

Uno de los artículos del Código de Procedimiento Civil, que determina el plazo para reclamar la espropiación dice: «Las gestiones para reclamar la espropiación deberán hacerse dentro de los seis meses subsiguientes a la ley que la autorice, salvo que la misma ley fijare un plazo diverso». El artículo que está en discusión ha venido a fijar un plazo diverso, o más bien no ha fijado ningún plazo, porque el segundo inciso del artículo en debate dice: «Los efectos de esta declaración durarán por el término de la construcción de la línea».

Luego podría reclamarse la utilidad pública i las espropiaciones en cualquier término mientras se construye la línea.

Pero en el inciso siguiente, que declara de utilidad pública la sección ya construida del ferrocarril trasandino, no se determina plazo; i, en consecuencia, rejiría para este caso la disposición jeneral del Código de Procedimiento Civil, no durando sino seis meses el plazo para reclamar la espropiación del ferrocarril en la sección ya construida.

¿Desde cuándo principia a contarse este plazo de seis meses? ¿Desde la fecha de la concesión o desde la fecha en que se acepten las propuestas?

Si es desde la vijencia de la ley en que se declara la utilidad pública, puede suceder que trascurren desde entonces hasta la fecha en que el Presidente de la República acepte las propuestas, más de un año, i en tal caso no habría plazo alguno para reclamar de la espropiación.

Así es que sería menester referirse a una fecha determinada, como la de seis meses contados desde la fecha en que se acepten las propuestas.

Hago, pues, indicación para que se con-

signe un inciso en esta forma: «El plazo para reclamar esta utilidad pública será de seis meses, contados desde la fecha en que el Presidente de la República acepte las propuestas.»

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA URETA.—Como solo quedan por despacharse dos artículos para terminar el proyecto, rogaria al Senado que prolongara por media hora la sesión, o más bien que continuemos hasta despachar este negocio.

Mañana talvez tendrán que ausentarse algunos señores Senadores i no alcanzaria a aprobarse esta ley.

El señor ROZAS.—Yo aceptaria que la sesión se prolongara por media hora, creyendo firmemente que en ese espacio de tiempo no concluye la discusión. Pero no que se prolongue hasta terminar el proyecto.

El señor BALMACEDA.—Tengo el sentimiento de oponerme, porque estoy dispuesto a seguir concurriendo a todas las sesiones.

El señor SILVA URETA.—Retiro entonces mi indicación.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Hai en este artículo un punto que me parece bastante grave, i es el referente a la espropiación de la sección ya construida. Dice esta disposición:

«Se declara, asimismo, de utilidad pública la sección ya construida del ferrocarril trasandino de Los Andes a Salto del Soldado, en el caso de que no se produjere acuerdo sobre la transferencia entre el propietario de ella i el nuevo concesionario.

Llegado el caso de la espropiación, el comprador deberá pagar no solo el valor de la sección construida, sino también el de los materiales i maquinarias existentes, estudios i trabajos hechos i terrenos adquiridos para continuar el ferrocarril.»

Aquí se impone la espropiación forzosa de la línea ya construida, con sus existencias i anexos.

Yo preguntaria: i si el empresario no necesitase muchas de estas cosas ¿por qué el Estado impondría al proponente la obligación de adquirir todas las existen-

cias i materiales, todos los estudios i trabajos hechos, etc.?

Este es para mí un punto que debe tomarse mui en cuenta.

Creo que, cuando se dicte una lei para la ejecucion de una obra pública, el Estado solo debe preocuparse de dar las facilidades necesarias para que se lleve a efecto, i no de imponer la obligacion de adquirir lo que no se quiere adquirir. Me parece un poco anómalo que en una lei se consulte una disposicion de esta naturaleza.

Ademas, esto propende hasta cierto punto a restringir el número de proponentes, porque el que es dueño de una cosa está en mejor condicion que otro que no necesítandola, se le hace contraer la obligacion de adquirirla i pagarla a justa tasacion de peritos.

No encuentro, en realidad, propio que se establezca esta cláusula obligando al proponente a comprar lo que no le es preciso, lo que no necesita.

Parece que esto significara el propósito de favorecer intereses particulares, cuando la lei solo debe favorecer el interes público.

Es verdad que el que ha emprendido este negocio ha sido inducido a emprenderlo teniendo en vista su interes particular, pero ha hecho sin embargo cosas que llevan envueltas en sí un interes público, i por consiguiente no seria equitativo desatenderlo por completo. I, en el antagonismo del empresario i el nuevo concesionario, seria menester buscar un término medio que conciliara el interes de ambos.

Creo, por mi parte, que talvez se conciliarian una i otra idea, estableciendo que se obliga al dueño actual de la línea i sus anexos a soportar la espropiacion con arreglo a la lei, de aquello que el empresario o nuevo contratista necesite. I lo que éste no necesita, podrá el dueño actual obligarlo a comprar, pero a precio de costo. Si, por ejemplo, hai algo que ha costado cien mil libras esterlinas, no podría obligarse al nuevo empresario a comprarlo en doscientas mil.

Lo único que tendrá obligacion de comprar será aquello que realmente necesite, i no aquello de que no tenga necesidad.

Este procedimiento dejaria las cosas en su lugar, no se obliga al proponente a pagar precios probablemente subidos de objetos de que no tiene necesidad alguna.

Hago indicacion en este sentido, i como

ha llegado la hora, podríamos continuar mañana.

El señor BARROS LUCO.—Podríamos terminar este artículo; la indicacion del señor Senador es mui sencilla.

El señor SILVA URETA.—Si el señor Senador por Tarapacá accediera a que se prolongara la sesion por media hora...

El señor BALMACEDA.—Esta bien, señor; no me opondré.

El señor BLANCO (Presidente).—Queda acordado, entónces, que se prolonga la sesion por media hora

Puede continuar con la palabra el honorable Senador por Santiago.

El señor REYES.—Ya que estoy con la palabra, como no podré venir a la sesion de mañana, anticiparia una idea, aunque no sé hasta dónde este procedimiento sea correcto.

Creo que a esta lei deben agregársele dos disposiciones mas: aquella que se agregó al proyecto del ferrocarril de Arauco sobre constitucion del arbitraje para resolver las cuestiones que se suscitaran, i la renuncia a la accion diplomática, o al amparo diplomático, como se creyó conveniente espresarlo, en el proyecto sobre ferrocarril trasandino por Antuco. Yo anticipo esta indicacion si es que se cree que puedan anticiparse indicaciones; en caso contrario, insinúo solamente la idea por si algun otro señor Senador quiere tomarla por su cuenta.

Faltan aqui todavía otras disposiciones, como aquella que obliga al concesionario a trasportar la carga del Estado, a conducir a los empleados públicos i a llevar la correspondencia por un precio inferior al de la tarifa comun. En la lei sobre el ferrocarril trasandino Clark, hai artículos sobre esta materia que podrian reproducirse en este proyecto.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—La indicacion hecha por honorable Senador por Bio-Bio, me parece que consulta un plazo mui corto para que el concesionario pueda ejercitar su derecho de solicitar se declare de utilidad pública la parte construida del ferrocarril i sus elementos, en caso de no poder ave-

nirse con el propietario de esas obras. Debe suponerse que el concesionario, una vez que se acepte la propuesta presentada, habrá de emplear su atencion en mil detalles relacionados con la ejecucion de la obra que se ha comprometido a hacer i en las nuevas jestioncs que tenga que iniciar despues de adjudicada la propuesta. Por esto creo que, juzgando prudentemente, ese plazo no puede ser menor de un año, es decir, que se prorrogue este plazo hasta el momento en que el concesionario va a entrar a ejecutar los trabajos. Modificaria, pues, la indicacion del honorable Senador por Bio-Bio, para estender el plazo a un año.

El señor SILVA CRUZ. — Si me permite señor Presidente...

El señor BLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ. — Yo acepto la modificacion propuesta por el señor Ministro. Si habia tomado el plazo de seis meses, fué porque es el que rije en la lei jeneral de espropiaciones. Pero, no veo inconveniente alguno en que se aumente el plazo, i acepto la modificacion.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior). — Respecto de las observaciones hechas por el honorable Senador de Santiago, las considero mui justificadas en cuanto se refieren a que estas disposiciones deben tener un carácter de equidad. Si solo se entrara a espropiar la línea tomando en cuenta la primera idea del Honorable Senador, quedaria el actual adquirente de esa línea en las peores condiciones posibles. Estos estudios, estos materiales, esta parte de línea construida ha formado desde tiempo atras un conjunto que estuvo ligado a la responsabilidad del anterior concesionario, señor Clark, i relacionado con algunas instituciones bancarias. Este conjunto fué ofrecido al Gobierno para su adquisicion, porque juzgaba que el Estado no debia entrar a emprender la obra. Pero al lado de este gravámen impuesto a este concesionario, sucesor de aquél, hai la consideracion de equidad; no es posible arrebatarle lo que le pertenece i que otro puede utilizar. Lo natural i lójico, dentro de los antecedentes de este negocio, es que esto forme un conjunto que pase todo a poder del nuevo contratista.

En realidad, se corre el riesgo a que se referia el honorable Senador por Santiago, de que llegue a ser un motivo de lucro

excesivo para el actual adquirente de estos elementos de futuro trabajo.

De manera que, tomando en consideracion ante todo la equidad, porque esa equidad, que está relacionada con el anterior concesionario, señor Clark, debe considerarse ligada con el actual poseedor, para salvar el inconveniente señalado, podria consignarse la disposicion en la forma propuesta por el honorable Senador por Santiago.

Que se pague lo que realmente vale por lo que el concesionario va a utilizar, porque, en realidad, este negocio no ha sido hecho por un acto de benevolencia sino por el provecho que se pensaba obtener; pero, este provecho lo tiene ya, recibiendo el precio de lo que va a aprovechar el concesionario.

De modo que no hai atropello de derechos al decir que la indemnizacion será en proporcion al desembolso que al propietario actual le ha orijinado la adquisicion.

Así es que estoi por la indicacion propuesta por el señor Senador de Santiago.

El señor SILVA URETA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA URETA. — Yo pido que se apruebe el artículo tal como viene de la Cámara de Diputados.

El artículo dice:

«Se declara asimismo de utilidad pública la seccion ya construida del ferrocarril trasandino, de Los Andes a Salto del Soldado, en el caso que no se produjere acuerdo sobre la transferencia entre el propietario de ella i el nuevo concesionario.

Llegado el caso de la espropiacion, el comprador deberá pagar no solo el valor de la seccion construida sino tambien el de los materiales i maquinarias existentes, estudio i trabajos hechos i terrenos adquiridos para continuar el ferrocarril.»

Me parece mui justo que debe espropiarse todo esto, porque de otro modo el nuevo concesionario podria querer tan solo la via i no los carros i demas elementos que no le convinieran por anticuados o de poca utilidad, los cuales quedarian perdidos, sin valor ninguno para su dueño actual.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior). — Yo he entendido que lo que desea el señor Senador de Santiago

es que el concesionario quede en todo caso obligado a adquirir.

La diferencia estriba solo en la manera de determinar el precio que ha de pagar.

El señor REYES. — Podría darse lectura a mi indicación.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

«Se declara asimismo de utilidad pública todo lo que el empresario necesitare de la sección ya construida del ferrocarril trasandino de los Andes al Salto del Soldado i de los materiales i maquinarias existentes, estudios i trabajos hechos i terrenos adquiridos para continuar el ferrocarril.

Las cosas por las cuales el contratista no tuviere interés, deberá sin embargo adquirirías, si su actual propietario quisiera enajenarlas, i en tal caso pagará por ellas la cuota que proporcionalmente corresponda a dichas especies en el precio total que al propietario haya costado adquirir la sección del ferrocarril con sus anexos, materiales, etc.»

El señor SILVA URETA. — Esto último es lo que yo no comprendo. Nosotros no tenemos para qué fijar precios, pues hai reglas establecidas para determinarlos: no aviniéndose las partes, se nombra un perito de cada parte i el juez nombra otro, i la tasación se discute i aprueba por procedimientos sumarios bien conocidos.

El señor BLANCO (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALMACEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA. — Celebro haber dado al señor Senador de Bio-Bio ocasión de esponer su manera de entender la lei de espropiaciones. Su juicio me parece que responde al que tiene la jeneralidad de los señores Senadores, que es en el sentido de que lo único que queda en pié es la ritualidad establecida por el reciente Código de Procedimiento Civil.

Yo deseo dejar testimonio de esta interpretación que da la mayoría de esta honorable Corporación, que concuerda con la opinión espresada no ha muchos días por el honorable Senador de Santiago, señor Ballesteros. I lo hago para que sirva, mas tarde, como antecedente ilustrativo, para estimar i resolver posibles dificultades que pueden nacer i ser apoyadas en los racionios o pareceres emitidos por

el honorable Senador de Ñuble señor MacIver.

Por lo que hace a la indicación formulada por el honorable señor Reyes, me asiste alguna duda.

Parece que la indicación de Su Señoría tiende a que se espropie solo aquello que sea de interés para el nuevo concesionario, i que lo que a éste no conviniera, podría rechazarlo.

¿Conqué derecho establecería semejante división la presente lei? ¿Puede autorizar el Congreso ese distingo?

Para mí, un ferrocarril es un todo, un conjunto de cosas: terrenos, edificios, vía, material rodante, línea telegráfica, todo está incluido. Así lo entiendo yo, al ménos, i de modo tan absoluto, que creo que ni la voluntad del Congreso i del Presidente de la República podrían autorizar válidamente i con carácter obligatorio la alternativa de espropiar solo una parte de los diversos elementos que forman lo que se llama un ferrocarril.

Hai aquí dos partes interesadas; una, el futuro concesionario, al cual podemos imponer las obligaciones que tengamos por conveniente; i otra, el actual propietario de esa línea, al cual no podremos imponer obligación alguna.

Hai, por lo tanto, conveniencia en dejar este artículo para segunda discusión, a fin de poder estudiar detenidamente estas ideas i proponer una modificación bien meditada.

El señor REYES. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES. — Por mi parte no habría inconveniente alguno en que este artículo quedara para segunda discusión. Mas bien lo celebraría, porque así podría presentarse una solución que conciliara en lo posible los intereses opuestos del concesionario i del actual poseedor de la línea.

El señor BLANCO (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Va a votarse primeramente si se deja este artículo para segunda discusión, como lo ha pedido el honorable Senador de Tarapacá.

El señor SILVA CRUZ. — Podríamos ahorrarnos de votar porque en el hecho

ya no alcanzaríamos a aprobarlo. Va a dar la hora.

El señor BALMACEDA.—Pero el debate quedaria abierto.

El señor BARROS LUCO.— Está ya cerrado.

El señor BALMACEDA.—Pero eso no es compatible con mi indicacion.

Precisamente, yo he pedido segunda discusion porque aun tengo observaciones que hacer.

El señor BLANCO (Presidente).— Se votará la indicacion de Su Señoría. Si

fuera aceptada habrá segunda discusion; si fuere desechada, se procedera a votar el artículo.

El señor SILVA CRUZ.— Como ha dado la hora, podria dejarse este asunto pendiente.

El señor BLANCO (Presidente).— Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ELUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

